

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-24130- -1	FECHA: 2016-03-08 12:07:34
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAMILO GOMEZ RIVEROS

Asunto: Radicación: 16-24130- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 2280
Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Descripción (Art. 28 D486)

Aunque la solicitud presenta memoria descriptiva, se encuentra que no cumple a cabalidad con todos los requisitos, al respecto se recuerda que la descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, d) menciona una reseña sobre los dibujos (si es el caso) utilizando el sistema Internacional de unidades SI e) menciona una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes, f) indica la manera en que la invención satisface la condición de ser

susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

Figuras y Dibujos

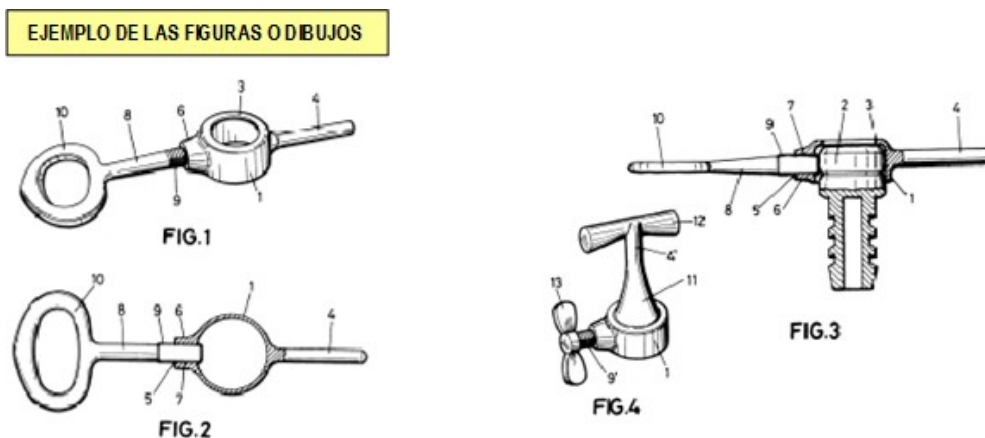
Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada uno de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, aunque la solicitante presenta un juego de 8 figuras (Pág. 11 a 18), que describe en forma general (Pág. 9), estas no cumplen con todos los requisitos de claridad dado que las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución, por lo tanto, las figuras y dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Con el fin de aclarar los requisitos que deben cumplir los dibujos cabe señalar que:

- Si se incluyen dibujos se deben describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: “Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la máquina de la Figura 1”; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del número de referencia por ejemplo “la máquina de empaquetar (10) comprende dos rodillos accionados por un motor (11) para soportar y hacer girar el rollo (13)”.
- La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia. Así en el apartado de descripción detallada de las figuras, se complementan las leyendas o explicaciones adicionales que requieren los dibujos que van a formar parte de la patente. Y en dicho apartado se presenta una explicación detallada, ya que en las figuras no se permite la inclusión de ningún texto, solo se admiten palabras dentro de las figuras que sean esenciales para la comprensión de los dibujos, como por ejemplo, “vapor”, “agua”, “abierto”, “corte según AB o similares.
- Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención, por lo tanto, deben estar explicados en la descripción, deben ser esquemáticos; libres de detalles irrelevantes, de leyendas y palabras y deben poner en evidencia las características esenciales de la invención, así las cosas y con el fin de cumplir dicho objeto, estas deben:
 - ✓ Tener relación directa con la descripción;
 - ✓ Permitir visualizar las formas de ejecución descritas;
 - ✓ Mostrar la relación entre la descripción y los dibujos por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia;
 - ✓ Estar necesariamente incluidas, si dentro de la descripción han sido mencionadas;
 - ✓ Ser enumeradas individualmente y consecutivamente.

A continuación se presenta un ejemplo de los dibujos para una solicitud de patente:



Es oportuno anotar, que con la descripción detallada de la figuras originalmente presentadas no se incurre en ampliación de materia, siendo otro el caso, cuando de allegan tanto figuras, como descripciones de las mismas, que no se hubiesen presentado con la solicitud original.

3. No son Modelos de Utilidad (Art. 81 y 82 D486)

El objeto de la reivindicación 1 “Cobertor de gramillas y superficies”, incluye el material con el que está fabricado así: “(...) es elaborado en resina plástica con aditivos especiales” –subrayado fuera de texto-, es decir, incluye compuestos químicos en las características técnicas de la invención. Y dado que, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, entonces estos elementos son ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el artículo 81 D486.

Así las cosas, si el solicitante está interesado en reivindicar el material del cobertor de gramillas, está en el derecho de modificar la solicitud de patente de Modelo de Utilidad a Patente de Invención, haciendo explícita su solicitud y el pago de la tasa respectiva, de acuerdo con el artículo 35 de la Decisión 486.

En caso contrario, puede retirar dicha característica de la reivindicación independiente, y reclamarla en una cláusula dependiente.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La reivindicación 1 presenta como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “resina plástica”, “aditivos especiales”, en forma (...) cuadrada”, “protuberancias”, “orificios”, los cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente los rangos y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- En la reivindicación 1, las expresiones: “aditivos especiales”, “pequeñas protuberancias” y “gran capacidad” son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

- En la reivindicación 1 las expresiones: *“para conseguir una superficie antideslizante”, “(...) de drenaje, ventilación y evaporación”, “que conforman las cámaras de evaporación y condensación”, “que forman una estructura monolítica con gran capacidad de carga”,* corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tendrían en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Se le sugiere al solicitante que coloque frente al elemento reclamado en las reivindicaciones, el número de referencia de las figuras, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-15

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan